FECHA DE SANCION: 3 de Julio de 2006.NUMERO DE REGISTRO: 1887
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-7584/06.-

## VISTO:

Las conmemoraciones que identifican a los pueblos y a las numerosas fechas que recuerdan personas, lugares, hechos sucedidos en Villa Gesell; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, la identidad es uno de los valores que nos sustentan como identidad;

Que, Villa Gesell a lo largo de su historial, rinde homenaje a quienes han forjado nuestro lugar;

Que, deben ser conocidos por todos los geselinos las efemérides que nos particularizan;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

ARTICULO 1°: Institúyanse las efemérides locales a los efectos de arbitrar el merecido reconocimiento a personas, lugares, o hechos que hicieron o hacen al Partido de Villa Gesell
ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza invitando a los organismos estatales o privados del distrito y a las instituciones comunitarias a elevar al área correspondiente municipal la fecha de fundación creación o todo otro acontecimiento que identifique y recuerde a personas, lugares y hechos que hagan a la historia viva del Partido de Villa Gesell
ARTICULO 3°: Difúndase fehacientemente las efemérides locales, en todos los organismos estatales o privados del Distrito, como así también entre las Instituciones Comunitarias, a fin de promover el arraigo, la identidad y el amor a Villa Gesell
ARTICULO 4º Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar anualmente las efemérides locales
Disposición transitoria
ARTICULO 5°: A efectos de la implementación de la presente notifiquese a las Instituciones mencionadas en el Artículo 2°
ARTICULO 6°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese
Presidente